



SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido 10.4.91 Hs. 13.30

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Lestache 82 1er. Piso Ciudad de Río Ceballos C. P. 5111 Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 593/91

VISTO: El Proyecto presentado por los concejales Mario Alfieri, Carlos Cabanillas, Pedro García, Luis Politano y Rubens Ciani, por el cual se propone la modificación del Punto XIII guión 3° de la Ordenanza 32/84 que fija el interés a aplicar en las cuotas mensuales a abonar por el contribuyente por las Obras de Pavimentación,

Y CONSIDERANDO: Que se han iniciado obras de pavimentación en los distintos barrios de nuestra Ciudad, las que están reguladas por la Ordenanza n° 32/84, que prevee algunas condiciones correctas para la época en que se dictaron, pero inadecuadas para las actuales circunstancias;
Que en el caso del Punto XIII guión 3° de dicha Ordenanza se prevee pago de cuotas mensuales con un interés del 13%;
Que dicho interés en algunas oportunidades resultó bajo, y en otras, como la actual situación, resulta desmesurado;
Que es necesario adecuar este sistema de intereses adecuándolo a la actual situación económico-financiera, a la par que mantenga la suficiente amplitud para modificarse automáticamente con las variaciones que se puedan producir;
Que a tal efecto resulta atinado disponer que los intereses sean similares a los estipulados por el Banco de la Provincia de Córdoba para las operaciones de descuento de documentos, ya que este sistema se actualiza de manera automática y permanente;
Que resulta útil este sistema, desde que la Municipalidad para poder iniciar obras de pavimentación deberá recurrir al crédito bancario, donde los intereses que se cobran son similares a los propuestos, quedando de esta manera cerrada la operación financiera, sin perjudicar las Arcas Municipales ni obligar al resto de los contribuyentes a subsidiar parte de la obra de contribución de mejoras de otros barrios;
Por todo lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°- MODIFICASE el Punto XIII, (Guión Tercero) de la Ordenanza n° 32/84, el que quedará redactado, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de la siguiente manera:

"- En tres, seis, nueve y doce cuotas mensuales y consecutivas, con un interés mensual y acumulativo, similar al fijado por el Banco de la Pcia. de Cba. para las operaciones de Descuento de Documentos".-

Art. 2°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

Ciudad de Río Ceballos, Abril 9 de 1991.-

AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H. C. D.



PEDRO D. GARCIA
Presidente H. C. D.